



# Recomendaciones para la redacción de especificaciones técnicas para la adjudicación de servicios de interpretación de conferencias

## Introducción

Estas recomendaciones han sido elaboradas por la Asociación Internacional de Intérpretes de Conferencias (AIIC) con el fin de asistir a poderes adjudicadores y a los organizadores de eventos internacionales en la redacción de sus pliegos de condiciones cuando deseen adjudicar contratos de servicios de interpretación de conferencias. Siendo esta una actividad profesional poco conocida, AIIC desea ofrecer ciertos consejos técnicos a autoridades y organizadores con miras a precisar las especificaciones de este sector.

Estas recomendaciones se basan en las disposiciones de la [Directiva Europea](#) 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo del 31 de marzo de 2004 sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministro y de servicios. A su vez pueden resultar útiles a otras organizaciones, como autoridades nacionales, ONG o empresas del sector privado.

En una licitación de estas características, es preferible separar la prestación de "interpretación de conferencias" que ofrecen los intérpretes del "suministro de los servicios de alquiler de equipamiento técnico de interpretación", puesto que no se trata de la misma profesión ni de los mismos proveedores, si bien ambos servicios van de la mano. Lo mismo cabe señalar en lo tocante al alquiler de salas de reunión, especialidad de otros proveedores. Por lo demás, la traducción escrita y la interpretación oral también son actividades diferentes y no necesariamente las ofrecen los mismos proveedores.

## Observaciones preliminares

AIIC es la única asociación mundial de intérpretes de conferencias. Desde 1953, establece las normas que rigen el ejercicio de la profesión, reconocidas y aplicadas por organizaciones internacionales y profesionales del mundo entero. AIIC contribuye a las buenas prácticas de formación y fomenta la investigación en interpretación de conferencias. Aboga por el respeto de un riguroso código deontológico profesional.

La interpretación de conferencias es una profesión independiente, ejercida por un número limitado de profesionales competentes que cuentan con, al menos, una formación universitaria de post-gradado. Dado que la profesión no está reglamentada, las autoridades que contratan servicios de interpretación habrán de cerciorarse de la calidad profesional ofrecida por los proveedores a los que adjudicarán el contrato. Por ende, solicitarán pruebas de su afiliación a una asociación profesional reconocida (por ejemplo AIIC) al igual que referencias de la experiencia acumulada.

La mayoría de los intérpretes son autónomos. Los contratan organizaciones internacionales, intérpretes asesores que contratan otros intérpretes en nombre de ciertas organizaciones o corporaciones, o bien los clientes directamente. Se les contrata individualmente, por jornada y para cada evento.

Algunos intérpretes en ejercicio además cumplen la función de « consultores »: asesoran a clientes que desean contratar intérpretes. Se trata de **intérpretes asesores** que pueden asumir diferentes formas jurídicas empresariales (sociedades, agrupaciones o asociaciones, autónomos, etc.). A diferencia de otros actores en el mercado, son a la vez intérpretes de conferencia y asesores. Ello les hace profundos conocedores de ambos mundos.

Constituyen sus equipos de intérpretes conforme a las normas profesionales AIIC, reconocidas en el sector, en cuanto a :

- la duración de una jornada laboral por intérprete y día,
- el número de intérpretes en función de las necesidades lingüísticas,
- la traducción directa de los discursos de y hacia las lenguas de la conferencia (sin recurrir a una traducción por intérprete interpuesto, llamada « relé », siempre que ello sea posible),
- el absoluto respeto de la confidencialidad de las conferencias.

Para mayor información al respecto, visite el siguiente enlace: [www.aiic.net](http://www.aiic.net)

# Criterios para una selección acertada de servicios de interpretación de conferencias

Para garantizar una interpretación profesional y de elevada calidad, la Asociación Internacional de Intérpretes de Conferencias (AIIC) recomienda los siguientes criterios a las autoridades públicas y organizaciones de eventos internacionales.

<p><b><u>1. INFORMACIÓN NECESARIA PARA PODER PRESENTAR UNA OFERTA</u></b></p> <p>A fin de poder presentar una oferta precisa, los licitadores deberán recibir las siguientes informaciones de los poderes adjudicadores:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Lugar y número de reuniones anuales, y, de ser posible, las fechas exactas</li><li>- Tema</li><li>- Horarios previstos</li><li>- Modalidad de interpretación deseada (simultánea, consecutiva, etc.)</li><li>- Lenguas habladas en la sala y lenguas hacia las que se requiere interpretación.</li></ul> <p>En caso de no conocer aún las fechas y el régimen lingüístico de las reuniones, cabe la posibilidad de suscribir un contrato-marco. Sin embargo, hay que considerar que cuando las fechas de la reunión no se determinan con suficiente antelación, es imposible garantizar la disponibilidad de intérpretes, especialmente de los locales o de ciertas lenguas menos comunes.</p>	<p><b>Directiva 2004/18/EC</b></p>
<p><b><u>2. HABILITACIÓN PARA EJERCER LA ACTIVIDAD PROFESIONAL</u></b></p> <p>Al ser la interpretación una actividad intelectual muy específica, es importante que el proveedor sea especialista en interpretación, es decir, que ejerza de intérprete y que conozca bien a los intérpretes contratados.</p> <p>No deberá considerarse como prueba de competencia la afiliación a una asociación profesional de intérpretes de conferencia, a menos que dicha asociación verifique adecuadamente las aptitudes de sus miembros. En ningún caso bastará el pago de una cotización como criterio único o principal para afiliarse a una asociación profesional que garantice un nivel mínimo de calidad.</p> <p>Las organizaciones profesionales como AIIC cuentan con criterios de admisión muy estrictos. Además, AIIC publica un anuario de intérpretes asesores que reúnen una serie de criterios objetivos, claramente definidos, que garantizan su saber hacer en la selección y contratación de equipos de intérpretes de conferencia (<a href="http://www.aiic.net/hire/">http://www.aiic.net/hire/</a>).</p>	<p><b>Directiva 2004/18/EC, Art. 46</b></p>
<p><b><u>3. CAPACIDAD ECONÓMICA Y FINANCIERA</u></b></p> <p>Los intérpretes asesores pueden trabajar como autónomos o crear grupos o bufetes. Dado que su estatuto jurídico y sus obligaciones contables varían en función de su constitución y de su país sede, los poderes adjudicadores habrán de mostrar cierta flexibilidad en cuanto a la documentación económica y financiera que puedan exigir de los proveedores.</p> <p>Habida cuenta de la estructura de este sector profesional, la gran mayoría de intérpretes está constituida por autónomos que suelen trabajar en equipos de, al menos, dos intérpretes. Es así que el proveedor del servicio forzosamente habrá de subcontratar los servicios de interpretación, contratando, para cada idioma, intérpretes autónomos, de nacionalidades y domicilios diferentes. Por tanto, es fundamental no limitar o prohibir la subcontratación.</p>	<p><b>Art. 47</b></p> <p>(1)</p> <p>(2)</p>

<p><b>4. <u>CAPACIDADES TÉCNICAS Y PROFESIONALES</u></b></p> <p>El licitador habrá de probar sus capacidades técnicas y/o profesionales teniendo en cuenta los siguientes criterios:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Experiencia anterior en tanto que intérprete asesor, indicando el número de jornadas/intérprete contratado en los tres años anteriores;</li> <li>- Pertenencia a una asociación profesional, como AIIC o equivalentes que exijan el fiel cumplimiento de las normas profesionales reconocidas en el sector. Se aconseja a los poderes adjudicadores cerciorarse de que la asociación nombrada a modo de referencia cuente con genuinos criterios de admisión y que no se limite a cobrar una cotización para acoger a los miembros en su seno ;</li> <li>- Descripción detallada del servicio ofrecido (selección y organización de los recursos humanos);</li> <li>- Descripción de las herramientas y de la infraestructura utilizadas para ofrecer el servicio;</li> <li>- Formación y cualificación profesionales del intérprete asesor y de los intérpretes que piensa contratar: <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Formación universitaria (diploma de post-grado en interpretación de conferencias)</li> <li>✓ Afiliación a una asociación profesional (AIIC o equivalente)</li> <li>✓ Pruebas de formación continua</li> <li>✓ Acreditación como intérprete de conferencias ante una organización internacional</li> <li>✓ Experiencia pertinente</li> </ul> </li> </ul>	<p><b>Directiva 2004/18/EC, Art. 48</b></p>
<p><b>5. <u>NORMAS DE GARANTÍA DE CALIDAD</u></b></p> <p>Al no existir aún una norma internacional de garantía de la calidad en este sector, la afiliación a AIIC (o equivalentes) es, hasta el momento, la mejor garantía. Los candidatos a convertirse en miembros de la asociación consiguen su afiliación tras un riguroso proceso de admisión, comparable a un proceso de certificación. Además, los intérpretes asesores profesionales aplican las recomendaciones y directrices de AIIC y aprovechan sus vastos conocimientos del mercado y de la profesión para ofrecer un servicio de calidad.</p> <p>Un intérprete asesor es un especialista con profundos conocimientos de la profesión; sabe evaluar las habilidades lingüísticas, competencias y especializaciones técnicas de sus colegas y puede, por tanto, escoger a los intérpretes idóneos y ofrecer una solución a medida de cada cliente. Estos factores, entre muchos otros, constituyen un sistema eficaz de garantía de calidad que debe figurar en todos los pliegos de condiciones.</p> <p>Es fundamental que las cualificaciones de los distintos intérpretes asignados a las reuniones por el licitador correspondan a las exigidas en las especificaciones técnicas; asimismo es preciso que dichas cualificaciones se ofrezcan a lo largo de la ejecución del contrato.</p>	<p><b>Art. 49</b></p>
<p><b>6. <u>PRESUPUESTO</u></b></p> <p>Por regla general, los intérpretes de conferencias trabajan por jornada y sus honorarios por jornada incluyen el tiempo dedicado a la preparación del evento, al igual que las cotizaciones sociales e impuestos reglamentarios. Cuando tienen que viajar, por regla general cobran dietas y una indemnización por el tiempo dedicado al viaje, además del reembolso de los gastos de viaje. Los intérpretes perciben honorarios por la duración total de su contrato (incluso si se encuentran en "stand-by"), dado que no pueden ofrecer sus servicios a otro cliente en las mismas fechas.</p>	

Cada intérprete trabaja con su propia combinación lingüística, por lo que no es forzosamente intercambiable. Algunas lenguas son menos comunes o no están disponibles en determinados lugares, especialmente cuando los servicios se solicitan a muy corto plazo. Por lo demás, los intérpretes suelen trabajar en equipo puesto que su actividad exige un elevado grado de concentración mental. De modo que son como mínimo dos por idioma y se turnan en intervalos regulares.

Por regla general se da prioridad a intérpretes locales cuando estos ofrecen iguales competencias lingüísticas y técnicas; sin embargo, el proveedor, previa consulta con el cliente, podrá verse obligado a "importar" ciertos intérpretes en función de los idiomas requeridos, del lugar de la reunión o de la época del año. Se aconseja a las autoridades tenerlo en cuenta al elaborar su presupuesto.

Además, habida cuenta de la naturaleza del servicio que ofrecen los intérpretes, es poco habitual exigir al licitador garantías o avales financieros.

En aras de la transparencia, es deseable que el proveedor desglose su oferta de la siguiente manera :

- Honorarios diarios de los intérpretes
- Importe de las dietas
- Compensación por desplazamiento
- Reglas aplicadas a los viajes (medios de transporte, clase, etc.)
- Coste de la organización / gestión del servicio
- Divisa de la oferta
- Condiciones de pago
- Cláusula de revisión de honorarios (en caso de contratos plurianuales)
- Cláusula de anulación de los servicios de interpretación.

## **7. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

Por los motivos expuestos anteriormente, y dado que se trata de un servicio que requiere un trabajo intelectual, la oferta más barata no puede considerarse la económicamente más ventajosa. Los criterios enumerados a continuación permitirán determinar la mejor relación coste-beneficio:

### a) Mérito técnico:

- El proyecto en su conjunto
- Experiencia y referencias correspondientes
- Servicio de atención al cliente y asistencia técnica

### b) Calidad de los equipos propuestos:

- Formación, cualificación y experiencia de los intérpretes
- Pertenencia a asociaciones profesionales y/o acreditación por parte de organismos internacionales
- Sistema de garantía de la calidad

### c) Eficacia de la composición de los equipos:

- Interpretación directa (y sin relé, es decir, sin tener que pasar por la interpretación previa de otro intérprete)
- Intérpretes trabajando hacia sus lenguas maternas respectivas

### d) Precio:

- Honorarios y gastos de gestión y coordinación
- Coste-eficacia del proyecto

**Directiva  
2004/18/EC,  
Art. 53**